



República Dominicana

Comisión Nacional de Energía

Año de la Reactivación Económica Nacional



RESOLUCIÓN CNE-AD-0018-2010

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con la responsabilidad de dar seguimiento al fiel cumplimiento de la Ley No. 57-07 de Incentivo al desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007, y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva, administrativa, técnica y legal, en el pleno ejercicio de sus facultades para la buena marcha de la institución en los asuntos de su competencia;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de Junio del año 2008, la Comisión Nacional de Energía (CNE), emitió la Resolución Administrativa No. CNE-AD-0007-2008, la cual fija las tarifas correspondientes a los diferentes servicios administrativos que ésta brinda;

CONSIDERANDO: Que el ordinal VI, de la primera disposición de la indicada Resolución, establece una tarifa de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$250,000.00) para las licencias por tres (03) años de importación, comercialización y prestación de servicios de equipos y materiales, para personas físicas y jurídicas, relacionados con las energías de origen renovable.



República Dominicana

Comisión Nacional de Energía

Año de la Reactivación Económica Nacional



CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), a fin de promover y dinamizar las actividades del subsector dedicado a la importación, comercialización y prestación de servicios vinculados con las energías de origen renovable, ha entendido la necesidad de aplicar una rebaja sustancial a la tarifa aplicable para el registro de las empresas del referido subsector.

CONSIDERANDO: Que como parte de una efectiva aplicación de la exención del Impuesto de Transferencia a los Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a los equipos y accesorios necesarios para la producción de energía de fuentes renovables, indicados en el Artículo 9, Párrafo II, de la Ley No. 57-07, se ha entendido igualmente imprescindible concebir procedimientos que no resulten disuasivos para los solicitantes, especialmente por el monto de las tasas a pagar por los servicios de autorización de exención que expide la CNE, en el caso del ITBIS en las compras locales que realice el interesado.

CONSIDERANDO: Que además se debe establecer una tarifa específica para implementar el servicio relativo a la autorización de Reducción de Impuestos al Financiamiento Externo, el cual está amparado en el artículo 11 de la Ley No. 57-07.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha y desarrollo del sector;

CONSIDERANDO: Que todas las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Energía (CNE), mediante resoluciones serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que trata;

VISTO: La Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007; Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008;

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA, por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades;



República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

Año de la Reactivación Económica Nacional



R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto se MODIFICA, el ordinal VI, de la primera disposición de la Resolución Administrativa No. CNE-AD-0007-2008, de fecha 09 de Junio del año 2008, para que en lo sucesivo sea leída de la manera siguiente:

“VI. Registro por TRES (03) años de empresas vinculadas al subsector de energías renovables. Tarifa (RD\$15,000.00)”.

SEGUNDO: Se exonera el pago por servicios administrativos relativos a la expedición de certificaciones o resoluciones de exención al Impuesto de Transferencia a los Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por la venta final de los equipos, materiales y accesorios indicados en el Artículo 9, Párrafo II, de la Ley No. 57-07.

TERCERO: Se establece una tarifa de RD\$5,000.00 por concepto del servicio para la Autorización de Reducción de Impuestos al Financiamiento Externo.

CUARTO: La presente disposición ratifica, en sus demás partes la Resolución No. CNE-AD-0007-2008, dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE).

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día Primero (1ero.) de Febrero del año 2010.

SEXTO: Se ordena, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de esta Comisión Nacional de Energía (CNE) y en un periódico de circulación nacional.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año Dos Mil Diez (2010), años Ciento Sesenta y Seis (166) de la Independencia y, Ciento Cuarenta y Siete (147) de la Restauración de la República;

Lic. Enrique Ramírez

**Presidente y Director Ejecutivo
 COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)**